

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte
(2020)

En consideración a la petición que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar la medida cautelar decretada en el numeral segundo del proveído de fecha 18 de septiembre de 2019.

En consecuencia por secretaria ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4867a32959a98f4656c6f4a18170a8997b40c5e68c8d1a82fd765ca01b5d27**

Documento generado en 21/08/2020 07:42:33 p.m.